dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso número 1.949/1995, interpuesto por don Francisco Guerrero Martínez, sobre grupos de clasificación.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Personal Civil.

3678 *RESOLUCIÓN 423/38049/1998, de 20 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 23 de octubre de 1997, dictada en el recurso número 805/1995, interpuesto por don Vicente García García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 805/1995, interpuesto por don Vicente García García, sobre compensación económica.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

3679 *RESOLUCIÓN 423/38050/1998, de 20 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, de fecha 28 de julio de 1997, dictada en el recurso número 3/1997, interpuesto por don Manuel Jiménez Serrano.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, en el recurso número 3/1997, interpuesto por don Manuel Jiménez Serrano, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

3680 *ORDEN 21/1998, de 4 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar albergue «General Oñate», en el término municipal de Monachil (Granada).*

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar denominada albergue «General Oñate», situada en el término municipal de Monachil (Granada), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar albergue «General Oñate», del término municipal de Monachil (Granada), se considera incluido en el grupo cuarto de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad quedará fijada entre el perímetro de la instalación militar y el polígono determinado por los siguientes puntos, expresados en coordenadas UTM:

Punto	x	y
A	462790	4107840
B	462842	4107800
C	462810	4107750
D	462758	4107790

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1998.

SERRA REXACH

3681 *ORDEN 22/1998, de 4 de febrero, por la que se suprime la zona de seguridad del cuartel «Los Moriscos» (Tenerife).*

En virtud de la resolución adoptada por el excelentísimo señor Ministro de Defensa en escrito número 342-PI/C-589, de fecha 26 de julio de 1994, se declara la desafectación, y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, de los terrenos donde se ubicaba la batería de «Los Moriscos», en Tenerife, por tal motivo ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se constituyó por Orden 69/1980, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 308). En consecuencia, y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, dispongo:

Primero.—Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada cuartel «Los Moriscos», en Tenerife, que fue señalada en Orden 69/1980, de 16 de diciembre.

Segundo.—Queda derogada la Orden número 69/1980, de 16 de diciembre, en todo lo relacionado con el cuartel «Los Moriscos».

Madrid, 4 de febrero de 1998.

SERRA REXACH

3682 *ORDEN 23/1998, de 4 de febrero, por la que se suprime la zona de seguridad del polvorín principal de Chinchilla (Albacete).*

En virtud de la Resolución adoptada por el excelentísimo señor Ministro de Defensa en escrito número 342-AE/AB-6-B C:02-280-003, de fecha 27 de junio de 1994, se declara la desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, de los terrenos donde se ubicaba el polvorín principal de Chinchilla, por tal motivo ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se constituyó por Orden 7/1981, de 22 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 23). En consecuencia, y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Segunda Región Aérea dispongo:

Apartado único.—Se declara derogada la Orden 7/1981, de 22 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 23), por la que se señalaba la zona de seguridad del polvorín principal de Chinchilla.

Madrid, 4 de febrero de 1998.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3683 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos y Pensiones a Winterthur IV, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución, de fecha 10 de septiembre de 1997 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Winterthur IV, Fondo de Pensiones, promovido por «Winterthur Vida, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Winterthur Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0177), como gestora, y «Bankinter, Sociedad Anónima» (D0002), como depositaria, se constituyó en fecha 4 de diciembre de 1997 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Witerthur IV, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de enero de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

3684 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Premio Nacional de Investigación «Rey Juan Carlos I», en sus modalidades de investigación humanística y científico-social e investigación científico-técnica, correspondiente al año 1997, convocado por Orden de 31 de octubre de1997 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación y Cultura.*

Vista la instancia formulada por la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación y Cultura, en calidad de convocante, presentada con fecha 9 de diciembre de 1997 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Premio Nacional de Investigación «Rey Juan Carlos I», en sus modalidades de investigación humanística y científico-social e investigación científico-técnica, convocado por Orden de 31 de octubre de 1997;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que, la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5.b) del Reglamento del citado impuesto;

Considerando que, según consta en la Orden de 31 de diciembre de 1997, el Ministerio de Educación y Cultura convoca el Premio Nacional «Rey Juan Carlos I», en sus modalidades de investigación humanística y científico-social e investigación científico-técnica, para «estimular y recompensar la labor de los investigadores que en los primeros años de su actividad investigadora hayan demostrado con sus trabajos y aportaciones a la comunidad científica en el ámbito de las humanidades, las ciencias y la tecnología, una madurez merecedora de reconocimiento».

Por tanto, la finalidad que se persigue por la entidad convocante al otorgar el citado premio es conforme con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio;

Considerando que la norma 2.2 de la convocatoria determina que «el premio será concedido al conjunto de la labor investigadora realizada y no a un proyecto o trabajo aislado», lo que evidencia la no implicación en la explotación económica de obra alguna por parte de la entidad convocante del premio, y que la investigación se ha desarrollado con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que la convocatoria del premio cuya exención se solicita tiene carácter nacional y es de periodicidad bienal;

Considerando que el hecho de que la norma 1 de la convocatoria establezca que «podrá ser candidato al Premio Nacional de Investigación "Rey Juan Carlos I", cualquier investigador de nacionalidad española que no haya cumplido aún la edad de cuarenta años el 31 de diciembre de 1997, y cuya obra considerada en su conjunto e independientemente del país en que se haya llevado a cabo, constituya una importante contribución a las humanidades, a las ciencias sociales, tiomédicas, exactas o naturales o a la tecnología», pone de manifiesto que no se establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria de los premios se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre de 1997, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio Nacional de Investigación «Rey Juan Carlos I», en sus modalidades de investigación humanística y científico-social e investigación científico-técnica, correspondiente al año 1997, convocado por Orden de 31 de octubre de 1997 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación y Cultura.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente Acuerdo.

Madrid, 4 de febrero de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

3685 *ORDEN de 30 de enero de 1998 sobre resolución de cuatro expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.